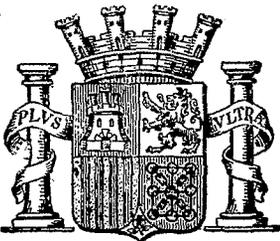


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

En consideración a lo solicitado por los coroneles de la Guardia Civil, en situación de retirados, D. Víctor Morrelli y Sánchez Gil, D. Rafael Bernal Pastor, D. José Agudo Pintado, don José Borrué Núñez, D. Francisco Moreno Carvajal, D. Carlos Allende Sánchez, D. José de la Vega Lombardía, D. José Gómez Sánchez y D. Fermín Gutiérrez Rabell, los cuales reúnen las condiciones exigidas por la ley de cuatro de noviembre último.

Vengo en concederles el empleo de General Inspector de la Guardia Civil honorario, con los derechos expresados en la citada ley.

Dado en Madrid a diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

ORDENES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Excmo. Sr.: Consideraciones de muy diverso orden, entre las cuales descuellan las de carácter económico, aconsejan unificar los servicios automovilísticos de los Departamentos ministeriales, cuya organización es actualmente defectuosísima y excesivamente costosa, a causa de sus diversas modalidades, pues mientras algunos vehículos son propiedad de los Ministerios, otros están contratados, mediante abonos, con empresas particulares. Procede, pues, que estos servicios estén bajo una sola organización que, asegurando una mayor eficacia, disminuya el costo.

En atención a lo expuesto, esta Presidencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir de 1.º de enero próximo los servicios de automóviles de la Presidencia de la República y de

todos los Departamentos ministeriales, a excepción de los de Guerra y Marina, quedarán a cargo, en Madrid, del Parque Automovilístico de la Dirección general de Seguridad.

Segundo. En 31 de diciembre cesarán todos los abonos de automóviles que haya contratados para los Ministros, Subsecretarios, Directores generales y cualesquiera otros funcionarios dependientes del Estado.

Tercero. Todos los vehículos de esa clase pertenecientes a los Ministerios u organismos que estén bajo su dependencia, serán entregados inmediatamente al Parque de la Dirección general de Seguridad, el cual se encargará de su custodia, entretenimiento y reparación.

Cuarto. Los Ministerios, Direcciones generales y demás organismos afectados por esta orden, entregarán íntegramente, desde 1.º de enero, a la Dirección general de Seguridad, las cantidades que vinieren destinando a compra, reposición y sostenimiento de automóviles.

Quinto. La Dirección general de Seguridad facilitará personal de su Parque para la conducción de los automóviles ministeriales. Los coches destinados a los Ministros estarán servidos por un conductor y un ayudante. Los demás vehículos estarán servidos solamente por un conductor.

Sexto. Todo este personal vestirá con uniformidad, aunque con distintivos diversos para los conductores de coches de Ministros y de los demás funcionarios, y para conductores y ayudantes.

Séptimo. La Presidencia del Consejo, a propuesta de los Ministros respectivos, señalará qué funcionarios tendrán derecho a disponer de automóvil a la orden y cuáles otros podrán utilizar algún vehículo de los que pertenecen al Parque de la Dirección general de Seguridad, para realizar viajes y cometidos concretos, previa autorización del Ministro correspondiente, en la cual se consignará, de modo concreto, el objeto de ella.

De orden Presidencial lo digo a Vuecencia para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Ministro de...

(De la Gaceta núm. 357.)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Sección de Personal

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Concedido al capitán de INFANTERÍA D. Carlos Cordoncillo García, "Al servicio de otros Ministerios" con carácter eventual en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Zaragoza, pase a continuarlos a la de Madrid, he tenido a bien disponer que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 1, percibiendo todos los devengos que le correspondan por cuenta del presupuesto del Ministerio de la Gobernación. (Sección sexta.)

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y quinta divisiones orgánicas,

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el veterinario segundo, con destino en el primer Grupo de la primera Comandancia de INTENDENCIA, D. Pedro Sánchez Márquez, que ha sido nombrado jefe del Negociado de enlace de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias del Ministerio de Fomento, en el de la Gobernación, en virtud de concurso anunciado en la Gaceta de Madrid de 20 de agosto último, pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 18 de septiembre último (D. O. número 211), para proveer una vacante de comandante de INFANTERÍA, auxiliar de Somatenes de esa división orgánica, con residencia en Igualada (Barcelona), he tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. Jaime Bosch Grassi, de la Caja número 25.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 5 del actual, promovida por el capitán de INFANTERÍA D. Joaquín Fernández Gálvez, en situación de disponible en esa división, solicitando se le destine al regimiento núm. 40, por creerse con más derecho que los de igual empleo D. José de la Peña Oñetti y D. Antonio Suárez López-Fando, más modernos que el interesado, que lo han sido por orden de 28 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 269); teniendo en cuenta que el recurrente, por hallarse comprendido en el artículo tercero del decreto de 20 de octubre último (D. O. núm. 235), no puede concurrir destino alguno de la guarnición de Africa hasta transcurrir un año desde que fué baja en dicho territorio, he resuelto desestimar la petición del oficial referido por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el veterinario primero don Ramón Tomás Saura, destinado por orden circular de 29 de noviembre último (D. O. núm. 268) a la primera media brigada de Montaña, procedente de la Sección móvil de Evacuación Veterinaria de la primera media brigada de Montaña, continúe desempeñando su cometido en esta última unidad, sin perjuicio del propio asignado en el de su destino de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INGENIEROS D. Isidoro González Barriga, en situación de retirado, con residencia en Guadalajara, en súplica de que en su documentación militar le sea anotada como verdadera fecha de su nacimiento la de 7 de marzo de 1889, y como lugar de su naturaleza el Valle de Matamoros (Badajoz), según justifica documentalmente, en lugar de los que se consignan en dicha documentación, he tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General jefe de la quinta división orgánica.

INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido al guardia civil Francisco Moreno Juárez, para acreditar su derecho a ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares, en atención a que el 8 de diciembre de 1929 sufrió una caída sobre el hombro izquierdo en ocasión de hallarse prestando servicio de centinela en la guardia exterior del entonces Palacio Real de la que de sus resultados se le originó la anquilosis incompleta de dicho hombro y motivó la declaración de inutilidad para el servicio de las armas, hecha por el Tribunal Médico Militar de la hoy primera división orgánica, como comprendido en el número 71, orden sexta, clase segunda del cuadro de exenciones de 27 de febrero de 1912; teniendo en cuenta que la lesión sufrida no está comprendida en el cuadro de inutilidades de 8 de marzo de 1877 (C. L. número 88), hoy vigente a los fines de dicho ingreso, ni en el de 13 de abril de 1927 (D. O. núm. 91) anejo al reglamento de Inválidos anulado en la actualidad, y sí en el artículo 64 del capítulo cuarto del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, por haber sido declarado inútil total para el servicio, he resuelto, por tanto, desestimar la petición del interesado por lo que a su ingreso en Inválidos se refiere y disponer a la vez que, por fin del mes actual, sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece, sin perjuicio de que por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas del Estado se le haga el señalamiento de retiro a que tenga derecho.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: De conformidad con lo interesado por V. E. en escrito de 2 del mes actual, he dispuesto se concedan veinte días de licencia por asuntos propios para Madrid, Valencia, Villena y Altea (Alicante), al coronel médico D. José González-Granda, inspector de Sanidad Militar de esa Inspección general.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General Inspector de la tercera Inspección general del Ejército.

MEDICOS AUXILIARES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el soldado de la Comandancia de Artillería de Ceuta, D. Baldomero Villanueva García, he tenido a bien nombrarle médico auxiliar del Ejército, por hallarse en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía, en las condiciones que determina la orden circular de 16 de febrero de 1918 (C. L. número 57) y con destino al Hospital Militar de Larache.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al coronel de ARTILLERÍA de la Armada, D. José María Cervera y Castro, la pensión de Cruz de referida Orden, con la antigüedad de 8 de enero próximo pasado, debiendo percibirla a partir de 1 de febrero último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al Comisario de Guerra de primera clase D. Afrodasio Sánchez Ruiz, 1^o

pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 2 de julio próximo pasado, debiendo percibirla a partir de primero de agosto último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al Comisario de Guerra de primera clase D. Abelardo Menino Alvarez, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de primero de julio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de FRAGATA, D. Rafael Estrada Arnaiz, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 14 de julio próximo pasado, debiendo percibirla a partir de primero de agosto último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de CORBETA D. Juan Antonio del Rivero Coca, la pensión de cruz de la referida Orden, con antigüedad de 9 de julio próximo pasado, debiendo percibirla a partir de primero de agosto último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de ARTILLERIA, retirado, D. Juan Toró Juncosa, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 19 de agosto próximo pasado, debiendo percibirla a partir de primero de septiembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de CABALLERIA don León Sanz Camino, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 9 de noviembre próximo pasado, debiendo percibirla a partir de primero del actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de INFANTERIA, retirado en Zaragoza, D. Octavio Ramcaño González, la pensión de cruz de la referida Orden, con antigüedad de 9 de octubre próximo pasado, debiendo percibirla a partir de primero de noviembre último.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente de CARABINEROS D. Román Suárez Bellanco, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 7 de agosto próximo pasado, debiendo percibirla a partir de primero de septiembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores Director general de Carabineros e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente de CARABINEROS D. Julián Serrano Claros, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 5 de agosto próximo pasado, debiendo percibirla a partir de primero de septiembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores Director general de Carabineros e Interventor general de Guerra.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder al personal del Cuerpo de VETERINARIA MILITAR que figura en la siguiente relación, el premio de efectividad que en la misma se le señala, como comprendido en el apartado B) de la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), modificada por la de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150), debiendo empezar

a percibirla a partir de primero de diciembre actual, con arreglo a lo dispuesto en la regla primera de la orden circular de 22 de noviembre de 1926 (D. O. núm. 265).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Francisco del Barrio Miranda, del batallón de Zapadores Minadores número 5, 1.700 pesetas por dos quinquenios y siete anualidades.

D. Emiliano Hernández Mateo, del tercer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, 1.700 pesetas por dos quinquenios y siete anualidades.

D. Pío García Cicuéndez, de las Intervenciones y Fuerzas Jafiflanas de Yebala occidental, 1.000 pesetas por dos quinquenios.

Madrid, 22 de diciembre de 1931.—Azaña.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de 8 del actual, dando cuenta de haber declarado en situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 7 el corriente y con residencia en Alcalá de Henares (Madrid), al teniente de INFANTERIA, D. Fernando Moreno Ibáñez, del regimiento número 6, he tenido a bien confirmar la determinación de V. E. por hallarse comprendido en la orden de 14 de mayo de 1924 (C. L. núm. 235).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la petición que en instancia a su autoridad eleva el alférez, retirado, D. Luis Martí Bermúdez, en súplica de que se le abone la gratificación que determina el artículo 17 de la orden circular de 11 de junio de 1908 (C. L. núm. 105), habida cuenta que dicha disposición se refiere únicamente a los alféreces ascendidos de la desaparecida escala reserva, criterio que se corrobora en la orden de 3 de marzo de 1928 (D. O. núm. 53), y de acuerdo con lo informado por la Intervención general militar y Asesoría de este Ministerio, he resuelto desestimar la petición por carecer de derecho a lo que solicita.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la orden Ministerial de 8 del actual (D. O. número 278), por la que se concede el retiro al sargento de INGENIEROS Joaquín Cuchillo García, quede rectificada en el sentido de que se llama como queda dicho y no como figura en la citada orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

REVISTA ANUAL

Circular. Excmo. Sr.: Los primeros jefes de los regimientos de Infantería, batallones de Montaña y Centros de Movilización y Reserva, remitirán a este Ministerio, antes del 15 del próximo mes de enero, el estado demostrativo del resultado de la revisión anual pasada por los oficiales de complemento que tengan afectos, relacionándolos, por riguroso orden alfabético, en estado ajustado al formulario inserto a continuación de la circular de 9 de noviembre de 1928 (D. O. núm. 251).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de las propuestas formuladas a favor de los practicantes militares de FARMACIA D. Alejandro García Gandul, de la Jefatura de los Servicios farmacéuticos de la octava división, y D. Angel Aranda López, de la Farmacia Militar de la segunda división, he tenido a bien disponer se le clasifique al primero de primera categoría, abonándoseles 2.500 y 2.000 pesetas, respectivamente, por cinco y cuatro quinquenios, a partir de primero del mes actual y primero de noviembre próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señores Generales de la segunda y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

SUPERNUMERARIO

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente coronel de la GUARDIA CIVIL D. Ignacio López de Ogayar Fernández, he tenido a bien concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con residencia en Guía (Isla de Gran Canaria), con arreglo a lo preceptuado en los decretos de 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero de 1930 (D. O. núms. 187 y 45, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la sexta división orgánica, Comandante militar de Canarias e Interventor general de Guerra.

Ordenación de Pagos y Contabilidad

COMISIONES

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que dió cuenta a este Ministerio con escrito de 7 del corriente mes y año, desempeñadas en el mes de noviembre último por el personal comprendido en la relación que empieza con V. E. y termina con el comandante de ESTADO MAYOR D. Manuel de Quesada del Pino, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de la segunda Inspección general del Ejército.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar las comisiones de que dió cuenta V. E. a este Ministerio con escrito de 5 del corriente mes y año, desempeñadas en el mes de noviembre último por el personal del Grupo de Autometralladoras cañones comprendido en la relación complementaria a dicho mes que empieza con el teniente D. Emilio Bonoplatá Caballero y termina con el de igual empleo D. Federico Chacón Cuesta, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al Comisario de Guerra de primera clase D. Afrodísio Sánchez Ruiz, la

CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Próxima la terminación del actual ejercicio, se tendrán presentes para el cierre y liquidación del mismo las reglas siguientes:

1.ª Serán reintegrados al Tesoro, antes de finalizar el mes actual, todas las cantidades existentes en las Cajas de las Pagadurías, Habilitaciones, Establecimientos y Servicios, etcétera, procedentes de créditos del vigente presupuesto, libradas y satisfechas durante el ejercicio, que no hayan de tener inversión dentro del mismo, aplicándose los reintegros a la sección, capítulo y artículo por donde fueron satisfechas.

Como caso excepcional, podrán retenerse, por los Establecimientos y Servicios, las cantidades que sean estrictamente indispensables para satisfacer durante el mes de enero los jornales al personal obrero, en atención al carácter preferente de los mismos y dada su forma general de pago por semanas, a fin de evitar que por retraso inevitable de expedición y cobro de los primeros mandamientos de pago del ejercicio entrante se demore el pago de las mencionadas atenciones.

Las cantidades que sean satisfechas en dicho mes por tal concepto serán reintegradas al Tesoro, juntamente con el sobrante de lo retenido, si lo hubiere, cuando se realice el primer mandamiento de pago a justificar del nuevo ejercicio, con aplicación a Rentas públicas, reintegros de ejercicios cerrados de época corriente y la data, representada por el abono de jornales, será incluida en la cuenta de pagos a justificar de dicho mandamiento.

2.ª Las cantidades que obren en poder de las mencionadas Cajas o de los perceptores, que hayan sido satisfechas dentro del ejercicio actual por el concepto de resultas de ejercicios cerrados y no hayan de tener inversión hasta fin del mismo, serán también reintegradas con la misma aplicación de resultas y al concepto correspondiente por el que fueron libradas y satisfechas.

En el caso de que existan en poder de las Cajas o de los perceptores cantidades procedentes de resultas de ejercicios anteriores al de 1930 y satisfechas, por lo tanto en dicho año o en los anteriores, serán también reintegradas, pero con aplicación a Rentas públicas, reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.

3.ª Serán asimismo reintegrados al Tesoro todos los remanentes de cantidades satisfechas por cuenta de los presupuestos de los ejercicios hasta el 1930, inclusive, que los establecimientos regidos por el reglamento de Fábricas de 1924 hayan retenido, en virtud del artículo 15 del mismo, como igualmente las relativas al fondo propio creado por el artículo 16 de aquel reglamento, toda vez que estos preceptos por ser contrarios a la vigente ley de Ad-

ministración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se consideran derogados por el decreto de 21 de julio del año actual (D. O. núm. 162).

Los reintegros de todas estas cantidades se verificarán con aplicación a Rentas públicas, Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.

4.ª Los créditos procedentes del ejercicio de 1930 que fueron retenidos a la terminación del mismo, por orden de calificada excepción, a tenor de lo preceptuado por el número segundo de la orden de primero de mayo de dicho año (D. O. número 100), quedarán anulados indefectiblemente por fin el año actual, los que no hubiesen sido librados, y serán reintegrados los que hayan sido librados y no sean satisfechos dentro del mismo.

En el caso de existir créditos de esta clase, que sin haber sido librados durante el año estén afectos a gastos u obligaciones que se hallen justificados o a servicios que hayan sido realizados, seguirán figurando en cuentas como créditos de resultas de 1930 hasta su pago o anulación dentro del plazo marcado por la ley.

5.ª Todos los reintegros antes mencionados serán ordenados por las respectivas Intendencias, las cuales darán las mayores facilidades para que antes de finalizar el mes actual sean verificados en la forma que se previene.

Si por falta material de tiempo o por otras causas análogas las Intendencias respectivas no expidieran los órdenes de reintegro o no se recibirán oportunamente en las dependencias que deban efectuarlas, no será obstáculo para que éstas lo verifiquen sin inconveniente alguno, dando inmediatamente después cuenta a aquéllas y remitiéndoles las cartas de pago correspondientes.

6.ª Las Intendencias delegadas de la Ordenación de Pagos formularán y remitirán a la misma para el día 15 de enero próximo las relaciones de acreedores por las obligaciones pendientes de pago en fin del ejercicio actual, que corresponden al mismo, debiendo hacerse las advertencias siguientes:

1. Que no se considerarán como obligaciones de Resultas del ejercicio actual más que aquéllas que legalmente deban ser contraídas, o lo que es igual, las que sean representativas de derechos devengados o servicios ejecutados durante el mismo que hayan quedado pendientes de pago, bien por falta material de tiempo para ser librados dentro del ejercicio o por la de algún requisito que no altere la naturaleza de obligación contraída, o bien por falta de consignación.

2. Que por virtud de lo expuesto, las partidas que se incluyan en las relaciones de acreedores, han de ser nominales y circunstanciadas, sin que puedan considerarse como acreedor el Establecimiento, Servicio o Dependencia, cesando, por lo tanto, la

práctica seguida hasta ahora de figurar créditos para resultas bajo el concepto de saldos a favor de aquéllos, en atención a que todos los saldos deben tener sus acreedores y éstos son los que han de figurar en las relaciones.

7.ª Los documentos de haber justificantes de los devengos, que, según lo prevenido por la orden de 10 de enero de 1929 (D. O. número 10), constituirán las cuentas adicionales al mes de diciembre, serán examinados y liquidados por los respectivos Comisarios de Guerra y remitidos por éstos a las Intendencias respectivas en la forma dispuesta por la orden circular de 15 de agosto último (D. O. núm. 182), e incluidos por éstas en las respectivas relaciones de acreedores por su importe íntegro, a nombre del Cuerpo o unidad a que corresponda a que los haya formulado, a fin de que puedan ser librados como resultas, tan pronto dichas Intendencias reciban la correspondiente consignación.

8.ª Los créditos que se retengan por virtud de órdenes de calificada excepción, serán incluidos también en las respectivas relaciones de acreedores por su importe total íntegro, haciéndose mención de dicha circunstancia especial y determinando el servicio contratado y nombre del acreedor, toda vez que, según el número segundo de la orden de primero de mayo de 1930 (D. O. número 100), dicha calificada excepción comprende sólo los servicios contratados.

9. Juntamente con las relaciones de acreedores, se remitirán, asimismo, a la Ordenación de Pagos las de los deudores que resultan en fin del año actual, tanto por las cantidades que puedan haber sido satisfechas con exceso, cuanto por las relativas a los diferentes cargos para atenciones del servicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

DIETAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio con escrito de 10 del corriente mes y año, promovida por el comandante Mayor del regimiento de INFANTERÍA, 9, en súplica de aprobación de dietas desde el día primero al 5 de junio último en la comisión desempeñada en Málaga en prácticas de diligencias judiciales por el coronel D. Emilio Sierra Castaño y capitanes D. Joaquín Viguera Fernández y D. Luis Pereyra Darnell, del disuelto regimiento de Infantería de Granada 34, y encontrándose justificadas las razones por las cuales no fueron incluidos oportuna-

mente en relación, he tenido a bien acceder a lo solicitado, en armonía con lo que dispone la orden circular de 7 de enero de 1919 (D. O. número 6).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio con escrito de 7 del corriente mes y año, promovida por el comandante Mayor del regimiento de ARTILLERÍA de Costa 3, en súplica de aprobación de dietas desde el día 4 al 8 de septiembre último, ambos inclusive, en la comisión del servicio desempeñada en Aranjuez por el teniente coronel D. Federico Rodríguez Belza, comandante D. Martín Hons Bagés y capitán D. Segismundo Alvarez y Rodríguez Villamil y encontrándose justificadas las razones por las cuales no fueron incluidos en relación oportunamente, he tenido a bien acceder a lo solicitado, en armonía con lo que dispone la orden circular de 7 de enero de 1919 (D. O. núm. 6).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio con escrito de 10 del corriente mes y año, promovida por el comandante mayor del regimiento de ARTILLERÍA a pie número 2, en súplica de aprobación de treinta días de dietas durante el mes de junio último en la comisión desempeñada en el Taller de Precisión, Laboratorio y Centro Electrotécnico de dicha Arma, por el capitán D. Antonio Ros Ruiz, perteneciendo al disuelto regimiento a pie núm. 3, y encontrándose justificadas las razones por las cuales no fué incluido oportunamente en relación, he tenido a bien acceder a lo solicitado, en cumplimiento de lo dispuesto por circulares de 7 de enero de 1919 (D. O. núm. 6) y 26 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 291), debiendo verificarse la reclamación en la forma reglamentaria y haciéndose constar no lo ha sido con anterioridad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio, con escrito de 8 del corriente mes y año, promovida por el comandante mayor del regimiento de INFANTERÍA número 34, en súplica de aprobación de dietas durante los días cinco y seis de abril último en la comisión desempeñada como Vocal de la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Lérida, por el capitán médico D. Manuel Noriega Muñoz, que prestaba sus servicios en el disuelto batallón de Montaña de Barcelona núm. 1, y encontrándose justificadas las razones por las cuales no fué incluido a su debido tiempo en relación, he tenido a bien acceder a lo solicitado en cumplimiento de lo dispuesto por orden circular de 7 de enero de 1919 (D. O. núm. 6).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA, retirado, D. Rafael Subiza y García-Nieto, con residencia en Granada, en súplica de aprobación de dietas, desde el 16 al 30 de junio último en la comisión desempeñada en la plaza de Cádiz, perteneciendo en dicha fecha a la Comisión Liquidadora del disuelto batallón de Cazadores de Cataluña número 1, como agregado y en la situación de disponible forzoso, he tenido a bien acceder a lo solicitado con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas, debiendo verificarse la reclamación por la Pagaduría de Haberes de esa división orgánica y haciéndose constar no lo ha sido con anterioridad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio con escrito de 8 del corriente mes y año, promovida por el teniente coronel Mayor de la Sección de Artillería de campaña de la Escuela Central de Tiro, en súplica de aprobación de dietas, desde el día 11 al 19 de mayo último, al sargento de obreros filiados agregados a dicha Sección, Francisco Pastrana Lara, por haber sido acuartelado en dicha fecha con ocasión de los sucesos acaecidos en esta capital, y encontrándose justificadas las razones por las cuales no fué incluido oportunamente en relación, he tenido a bien conceder las señaladas en el caso

segundo del artículo cuarto del vigente reglamento de dietas, como comprendido en las órdenes circulares de 7 de enero de 1919 y 18 del citado mayo (D. O. núms. 6 y 110, respectivamente), debiendo verificarse la reclamación en la forma reglamentaria y haciéndose constar no lo ha sido con anterioridad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio con escrito fecha 15 de septiembre último, promovida por el Comisario de Guerra de segunda clase, D. Lorenzo Dobón Lázaro, con destino en las Intervenciones Militares de Melilla, en súplica de abono de la diferencia de sueldo de disponible a activo correspondiente a los quince días del mes de julio pasado, que continuó prestando sus servicios en el anterior destino que tenía de Comisario de Guerra de la plaza de Mahón; teniendo en cuenta el certificado que se acompaña y lo resuelto en órdenes de 10 de julio de 1914 y 8 de enero de 1927 (C. L. núm. 113 y D. O. núm. 7), he tenido a bien acceder a lo solicitado, verificándose la reclamación en la forma reglamentaria por la Pagaduría Militar de Haberes de Baleares.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Comandante militar de Baleares e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. en 23 de septiembre próximo pasado, promovida por el músico mayor retirado en Astorga (León), D. Félix Andrés Galilea, en súplica de abono de diferencia de paga de disponible a colocado del mes de julio del año actual, ya que por orden circular de 29 de dicho mes obtuvo el retiro con los beneficios de los decretos de 25 y 29 de abril anterior (D. O. núms. 94 y 96), he tenido a bien acceder a lo solicitado por ser de aplicación el artículo 4.º de la orden circular de 13 de julio último (D. O. núm. 154), debiendo hacerse la reclamación por la Pagaduría Militar de Haberes de la octava división orgánica y ha-

ciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Intervención General Militar

SUMINISTROS

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder al alcalde presidente del Ayun-

tamiento de La Solana (Ciudad Real), dispensa de plazo para presentar a liquidación recibos por suministros facilitados a la GUARDIA CIVIL en los meses de julio, agosto y septiembre de 1930, debiendo hacerse la reclamación en adicional de carácter preferente al ejercicio correspondiente, por estar incluido en el artículo cuarto, apartado d) de la vigente ley de presupuestos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE CLASES DE SEGUNDA CATEGORIA DEL CUERPO DE INTENDENCIA

Como resultado de la elección verificada para proceder al nombramiento de un sargento para vocal de la directiva de esta Sociedad, ha sido designado, por mayoría de votos, el de la primera Comandancia Carlos Castellanos Ramos.

Madrid, 23 de diciembre de 1931.—
El Presidente, *Emilio Alberruche*.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros mutuos para clases de Segunda categoría y Asimilados.-Arma de Caballería
Estado de Caja.-Mes de octubre de 1931

INGRESOS		GASTOS	
	Ptas.		Ptas.
<i>Remanente anterior...</i>	321.423,78	<i>Suman los ingresos.....</i>	326.626,12
Cuerpos que han satisfecho sus cuotas en el mes actual.		GASTOS	
Regimiento núm. 1	169,96	Pagado a los herederos del socio fallecido maestro trompeta D. Norberto San Salvador ...	2.000
Regimiento núm. 2	112,75	Pagado a los herederos del socio fallecido sargento D. Antonio Herrero	2.000
Regimiento núm. 3	137,44	Pagado a los herederos del socio fallecido don Mateo Doblado	2.000
Regimiento núm. 4	153,06	Pagado a los herederos del socio fallecido maestro trompeta D. José Reina	2.000
Regimiento núm. 5	134,00	Pagado a los herederos del socio fallecido suboficial D. Manuel Amador	2.000
Regimiento núm. 6	165,18	Adquisición de una máquina de escribir «Underwood»	1.162,50
Regimiento núm. 7	200,80	Mueble para la misma ...	90
Regimiento núm. 8	372,51	Gastos de papelería	30,95
Regimiento núm. 9	253,25	Dos cerraduras	6,50
Regimiento núm. 10	191,68	Gastos de correspondencia	19,05
Regimiento núm. 2	101,55	Timbres móviles para abonarés	7,60
Academia de Caballería, Infantería y Artillería	29		
Intervenciones de Gomara	30		
Intervenciones de Melilla	3		
Intervenciones de Larache	4		
Intervenciones de Tetuán	8,40		
Centro de Movilización núm. 4	33,25		
Centro de Movilización num. 13	2		
Centro de Movilización núm. 4	38,50		
Pagaduría de Marruecos	21,25		
Tercio	15,48		
Grupo de Regulares de Tetuán	22,50		
Grupo de Regulares de Melilla	28,93		
Grupo de Regulares de Ceuta	103,05		
Grupo de Regulares de Larache	26,18		
Grupo de Regulares de Alhucemas	38,06		
Ministerio de la Guerra	6,74		
Escuela Superior de Guerra	55,50		
Escuela de Equitación	108,50		
Depósito de Remonta y Compra de ganado	107		
Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos	94,69		
Yeguada Militar de Jerez	38,75		
Depósito de Recría y Doma de Jerez	112,15		
Depósito de Recría y Doma de Ecija	131,25		
Depósito de Sementales de la quinta Zona Pecuaria	31,25		
Depósito de Sementales de la sexta Zona Pecuaria	67,65		
Depósito de Sementales de la séptima Zona Pecuaria	67,65		
Depósito de Sementales de Hospitalet	58,00		
Picadores Militares	213,10		
Licenciados	10,75		
Retirados	1.610,56		
Alabarderos, Maestros Herradores	93,02		
TOTAL	326.626,12	Quedan.....	315.309,52
		DEMOSTRACION	
		En cuenta corriente en el Banco de España	37.997,31
		En abonarés	2.181,04
		Metálico en Caja	1.701
		En papel del Estado al 5 por 100 amortizable	272.162,50
		En la Caja Central Militar	1.267,67
		IGUAL	315.309,52

Madrid, 30 de noviembre de 1931. El sargento Cajero, *Carlos Pujol*.—Intervine: el suboficial, *Antonio Martínez*.—Intervine: el comandante *Manuel Leno*.—Visto bueno, el coronel Presidente, *Lope*.